



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Seguridad ciudadana, regulación normativa referente al uso
de láminas polarizadas: Análisis jurídico y práctico en el
transporte vehicular ecuatoriano**

AUTOR

Ríos Delgado Jorge Mateo

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA**

TUTOR:

Dr. Eduardo José Sánchez Peralta

Guayaquil, Ecuador

28 agosto del 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Jorge Mateo Ríos Delgado**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado**.

TUTOR (A)

f. _____
Dr. Eduardo José Sánchez Peralta

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____
Dra. Nuria Perez Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, a los 28 días del mes de agosto del año 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Jorge Mateo Ríos Delgado

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Seguridad ciudadana, regulación normativa referente al uso de láminas polarizadas: Análisis jurídico y práctico en el transporte vehicular ecuatoriano**, previo a la obtención del Título de **ABOGADO** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 28 días del mes de agosto del año 2025

AUTOR



f. _____

Jorge Mateo Ríos Delgado



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Jorge Mateo Ríos Delgado

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Seguridad ciudadana, regulación normativa referente al uso de láminas polarizadas: Análisis jurídico y práctico en el transporte vehicular ecuatoriano**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 28 días del mes de agosto del año 2025

AUTOR



f. _____

Jorge Mateo Ríos Delgado



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS
DECANO DE CARRERA

f. _____

Ab. ANGELA MARIA PAREDES CAVERO
COORDINADOR DEL ÁREA

f. _____

DR. ANDRES YCAZA MANTILLA
OPONENTE



CERTIFICADO DE ANÁLISIS

magister

Jorge Mateo Ríos Delgado

5%

Textos sospechosos

3%

Similitudes

< 1 % similitudes entre comillas

0 % entre las fuentes mencionadas

2%

Idiomas no reconocidos

23%

Textos potencialmente generados por la IA (ignorado)

Nombre del documento: Jorge Mateo Rios Delgado.doc

ID del documento: 09232af57585bfc94d8704e0abe79d6b7c71e72f

Tamaño del documento original: 473 kB

Depositante: Abraham Eduardo Bedrán Plaza

Fecha de depósito: 16/10/2025

Tipo de carga: interface

fecha de fin de análisis: 16/10/2025

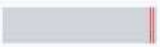
Número de palabras: 12.727

Número de caracteres: 89.114

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	localhost Análisis de la inversión en infraestructura y su efecto en la productivid... http://localhost:8080/xmlui/bitstream/3317/15568/3/T-UCSG-PRE-ECO-CECO-313.pdf.txt 14 fuentes similares	1%		Palabras idénticas: 1% (201 palabras)
2	localhost Análisis de las resoluciones emitidas por el COE Nacional durante y de... http://localhost:8080/xmlui/bitstream/3317/16563/3/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-369.pdf.txt 3 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (126 palabras)
	www.salud.gob.ec			Palabras: < 1% (112 palabras)

TUTOR (A)



f. _____
Dr.Eduardo José Sánchez Peralta

Agradecimiento

Primeramente, agradezco a Dios Todopoderoso, fuente de toda sabiduría y fortaleza, por haber guiado cada paso en este largo camino académico. Sin Su guía, este logro no habría sido posible.

Con profundo amor y gratitud, quiero expresar mi eterno agradecimiento a mis tíos **Francisco Parra y Tatiana Ríos**, quienes han sido pilares fundamentales en mi formación como persona y como profesional. Ellos no solo me brindaron su apoyo incondicional en los momentos difíciles, sino que también fueron mi motor, mis consejeros y mis mayores impulsores. Gracias a su entrega, sacrificio y fe en mí, hoy cumplo el anhelado sueño de ser abogado de los tribunales de la República.

A mis padres, **Luis Ríos y Mirna Delgado**, gracias por inculcarme el valor de la perseverancia, por motivarme constantemente a alcanzar mis metas y por ser un soporte emocional esencial a lo largo de este proceso. Su amor ha sido una luz constante en mi camino.

A mi querido abuelo **Jorge Ríos**, quien desde el cielo seguramente celebra este logro conmigo. Este título también es tuyo, abuelo. Gracias por tu ejemplo y por el legado que me dejaste.

A mi pareja y a su familia, mi gratitud más sincera por el apoyo emocional que siempre me brindaron, por creer en mí y por acompañarme en cada paso de esta travesía académica.

A mis amigos, quienes también jugaron un papel importante en este logro: **Norman Feijoo y su familia, Joel Peña y su prometida, Guillermo Solorzano y su esposa**, gracias por estar, por compartir sus palabras de aliento y por celebrar cada pequeño avance conmigo.

A **José Villamar**, amigo leal, gracias por creer en mi capacidad incluso en los momentos en que yo dudé.

Finalmente, a todos aquellos amigos que en algún momento me extendieron su mano para avanzar y no rendirme, mi más profundo agradecimiento. Cada uno, de alguna manera, ha dejado una huella en este logro alcanzado.

Gracias a todos por formar parte de este sueño que hoy se hace realidad.

Jorge Mateo Ríos Delgado

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
Capítulo I	7
1.1 Normativas expresas	7
1.2 Antecedentes históricos y evolución normativa del uso de láminas polarizadas en el Ecuador	14
1.3 Proyección comparada e internacional del problema jurídico	16
1.4 Marco normativo	18
1.5 Definiciones doctrinarias y jurisprudenciales sobre la regulación de láminas polarizadas	20
1.6 Elementos estructurales de la regulación y control del uso de láminas polarizadas	22
1.7 Características de la normativa sobre láminas polarizadas y su relación con la seguridad ciudadana	24
Capítulo II	26
2.1 ¿De qué manera se afecta a la seguridad ciudadana y se vulnera derechos en el transporte vehicular ecuatoriano debido a la ambigüedad y falta de estandarización normativa sobre el uso de láminas polarizadas?	26
2.1.1 Hipótesis jurídica sobre la ambigüedad normativa y su impacto en la seguridad ciudadana	26
2.1.2 Análisis del problema jurídico	28
2.1.3 Fuente del problema jurídico en la regulación y control de láminas polarizadas	29
2.1.4 Propuesta de reforma jurídica y técnica para la regulación del uso de láminas polarizadas	31

Conclusiones	34
Recomendaciones	36
REFERENCIAS	37

RESUMEN

El trabajo aborda un problema jurídico complejo: la regulación del uso de láminas polarizadas en el transporte vehicular ecuatoriano. Aunque la Ley de Tránsito exige que los vehículos permitan visibilidad hacia el interior, la normativa carece de parámetros técnicos claros y genera espacios de discrecionalidad en su aplicación. Esta ambigüedad ha derivado en sanciones arbitrarias, conflictos entre usuarios y autoridades, así como en la vulneración de derechos fundamentales como la seguridad jurídica, el debido proceso y la protección personal de ciudadanos expuestos a situaciones de violencia.

Por medio del central objetivo dentro de una investigación el cual es el analizar la vigente norma referente a su aplicación práctica y polarizados, dando como resultado la identificación de vacíos jurídicos y técnicos que interfieren la coherencia del jurídico sistema. Dentro de los específicos objetivos sobresalen la evaluación del normativo marco internacional y nacional, contiene estudios de los procedimientos de ejercidos controles por las autoridades de tránsito al igual que la formulación de normativos lineamientos que contienen técnicos criterios que son objetivos de constitucionales garantías. Se orienta con un enfoque direccionado a la construcción de un equilibrio entre derechos individuales y seguridad ciudadana.

Los principales hallazgos demuestran que ante la actual normativa es considerada insuficiente, al no existir uniformidad en la mayoría y los controles de operativos se realizan ejecuciones sin la necesidad de la medición de equipos certificados, esto de aquí da apertura a las subjetivas decisiones. Se concluye el trabajo el cual solicita reformas técnicas y legales para unir argumentos, establecer procedimientos transparentes que contemplen excepciones justificadas y definir estándares claros de transmitancia luminosa. Producto a esto, es factible el fortalecimiento de ciudadana seguridad, devolver legitimidad a las instituciones encargadas de aplicar la normal y garantizar la protección personal.

Palabras clave: Seguridad ciudadana, Regulación normativa, Uso, Láminas polarizadas, Transporte vehicular.

ABSTRACT

This paper addresses a complex legal issue: the regulation of the use of tinted windows in Ecuadorian vehicular transport. Although the Traffic Law requires vehicles to provide interior visibility, the regulations lack clear technical parameters and create discretionary enforcement. This ambiguity has led to arbitrary sanctions, conflicts between users and authorities, and the violation of fundamental rights such as legal certainty, due process, and the personal protection of citizens exposed to situations of violence.

The central objective of the research was to analyze the current regulations on tinted windows and their practical application, in order to identify legal and technical gaps that affect the coherence of the legal system. Specific objectives include evaluating the national and international regulatory framework, studying the control procedures exercised by traffic authorities, and formulating regulatory guidelines that integrate objective technical criteria with constitutional guarantees. The focus was oriented toward building a balance between citizen security and individual rights.

The main findings reveal that current regulations are insufficient, as there is no uniformity in controls and most operations are carried out without certified measuring equipment, which leads to subjective decisions. The paper concludes that legal and technical reforms are needed to unify criteria, define clear luminous transmittance standards, and establish transparent procedures that allow for justified exceptions. This would strengthen citizen security, guarantee personal protection, and restore legitimacy to the institutions responsible for enforcing the regulations.

Keywords: Citizen security, Regulatory regulation, Use, Tinted film, Vehicle transport.

INTRODUCCIÓN

En el ámbito internacional, mediante el constante uso de láminas polarizadas en medios de transporte se regula de una manera diversa de acuerdo con las normas de cada país, estableciendo un constante debate entre control policial, seguridad ciudadana y privacidad. De acuerdo con la información de la Organización Mundial de la Salud (2023), alrededor del 27 % dentro de los miembros establecidos mediante específicos límites de luminosa transmitancia que conllevan los vidrios delanteros, contienen unos niveles que van entre el 70% y el 75%, sin embargo, el resto se direccionan a prohibiciones absolutas dentro de un lugar donde existen muchos problemas. International Road Federation (2022), nos indica a través de diversas láminas polarizadas que mejoran el confort térmico y reducen el deslumbramiento, ayudan a la manera de ver las cosas ante el orden de las fuerzas, en ciertos procesos indica que se asocia con un incremento de actos ilícitos realizados con automóviles con vidrios oscurecidos. El presente escenario global indica la técnica regulación que se adaptaría a diversas condiciones de seguridad del país, el cual debe contener medidas precisas y adaptables, omitiendo argumentos subjetivos que sean producto de problemas entre ciudadanos y autoridades.

En Latinoamérica, se presentan matices a través de regulación que interponen matices que establecen a la realidad criminal tal es el caso de condiciones sociales y climáticas (BID, 2022) establece países como Brasil y México que han interpuesto estrictos controles, el cual exige certificados de autorizaciones y instalación exclusivos para niveles superiores de polarización permitido, dentro del país Colombiano, la norma indica una transmitancia mínima del 70% el cual crea una mayor opacidad en los vidrios que se encuentran en la parte trasera. No obstante, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2023) indica que, pese a las regulaciones, el uso de criterios visuales en controles policiales y la falta de equipos de medición calibrados ocasiona un 35% de fallas en determinadas sanciones.

En el Ecuador, se adquiere una situación en particular que el producto a eso se le incrementa la percepción de inseguridad ciudadanía y la violencia de esta. En base a estadísticas de la Policía Nacional (2024), cerca del 42% con relación a los vehículos que han sido inspeccionados dentro de operativos de control en las ciudades principales reflejan un tipo de lamina polarizada, mediante el cual, cerca del 18% va más allá de los establecidos parámetros establecidas por resoluciones técnicas del Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN). La Agencia Nacional de Tránsito (ANT, 2023) establece que no se permite la realización de un proceso unificado para el correcto uso de superiores niveles de polarización, que conlleva en sanciones cuestionadas de manera legal y decisiones discrecionales. Por lo cual, el informe emitido por el Ministerio del Interior (2024) hace énfasis a ciertas conductas que justifican instalación mediante incentivo del personal de seguridad referente a la criminalidad, existe un argumento por parte de las autoridades que indican referente a un incremento exceso de polarización interfiere el control en carretera y la labor de vigilancia.

Existe un inconveniente en relación con la naciente investigación donde la falta de estandarización técnica ante las láminas de regulación polarizadas crea un problema entre la protección personal, la obligación de garantizar la visibilidad vehicular y el derecho a la seguridad ciudadana. El presente inconveniente se mueve en permanentes tensiones ante autoridades de usuarios y control, mediante el cual existen vacíos ante los técnicos criterios claros que contiene arbitrarias sanciones, aplicación desigual de la ley e interpretaciones contradictorias. Por medio del presente escenario, existe un principio de seguridad jurídica el cual se ve comprometido, ya que los ciudadanos no tienen una objetiva referencia que ayuda evitar legales consecuencias de la instalación de los accesorios en los tipos de vehículos. Lo que origina la problemática son varias y se localizan interrelacionadas. Por una parte, existe una vigente norma que indica referente a generales disposiciones referente a la visibilidad con poca definición ante los parámetros técnicos específicos de diferenciación entre tipos de laminas o transmitancia luminosa. Por consecuente se realiza la suma de la ausencia de coordinación entre instituciones como por ejemplo La Policía Nacional, ANT y el INEN, que ocasiona a diferentes organismos para que aplique

argumentos, autorizaciones y propios en operativos. Por otro lado, existe un factor específico que es determinante ante la ausencia de homologados equipos que ayuda a la medición de intensidad hacia el polarizado en rutinas de control, misma que obliga a recurrir en la visual apreciación. Dentro del presente aspecto, existe una manera de transporte que se puede solicitar en excepciones por diversas razones de seguridad laboral o personal que ocasiona poca defensa hacia personas en situaciones de riesgo, tal es el caso de las personas que han sufrido violencia de género, funcionarios judiciales o periodista.

Para surtir efecto ante la presente situación se encuentran en diferentes planos. Dentro del ámbito legal, se crean sanciones que en varios procesos no aguantan el análisis judicial o técnico, producto a eso aumentan los recursos administrativos y la carga procesal en contravenciones. Mediante un ámbito social, se crea desconfianza ante las encargadas instituciones de control, al darse cuenta de que las decisiones tienen relación tras el análisis del agente de la norma objetiva. Dentro del entorno de la seguridad ciudadana, existe un exceso ante la polarización que puede ayudar al límite de la capacidad debido al actuar de la policía nacional ante emergencias o el obtener la comisión de actos ilegales que abarcan el interior de un vehículo. Por consecuente existen argumentos que ocasionan excepciones ante los ciudadanos en un riesgo ante unas medidas restringidas de manera de autoprotección legítima. En relación a lo antes detallado, existe un planteamiento referente a lo indagado que se trata ante los trabajos de: ¿Cómo podría perjudicar la seguridad ciudadana, que ocasione la vulneración de derechos ante el transporte ecuatoriano vehicular a consecuencia de la ambigüedad como también la ausencia de normativa de estandarización referente al constante uso de láminas polarizadas? La presente formulación ayuda a la manera de la examinación ante los conflictos a través de un enfoque práctico y jurídico, teniendo en consideración la dimensión operativa y la normativa, tal es el caso de la interacción entre obligaciones de seguridad pública y derechos fundamentales. En respuesta a la vigente pregunta indica que necesita un análisis que contenga el marco vigente legal, la percepción ciudadanía frente a esta regulación y practicas institucionales.

Cómo principal objetivo del presente trabajo, se llevar a cabo un análisis de normas vigentes ecuatorianas referente al constante uso de láminas polarizadas ante vehículos y su práctica aplicación, identificando excesos de discrecionalidad y vacíos legales, cuyo objeto es la propuesta de argumentos jurídicos compatibles y normativos técnicos relacionado al derecho de la protección personal y al principio de seguridad ciudadana. Producto a esto, se establece la revisión de fases internacionales, plantear soluciones que permitan un equilibrio de protección de derechos individuales ante las necesidades de control, contrastar la nacional normativa ante la práctica administrativa y policial, así como también la vigilancia ante el transporte vehicular.

Dentro de esta línea, se delimita el tema en dentro del marco de la regulación normativa y seguridad ciudadana referente al uso de láminas polarizadas en el transporte ecuatoriano vehicular, dentro de un ámbito que contienen técnicos intereses, protección personal y jurídicos. Radica un problema central ante la falta de precisión del ordenamiento jurídico, pese a la exigencia visible plena, esto no define con una amplia claridad los técnicos parámetros que son permitidos para el correcto uso de polarizados. Esto ha originado un campo de discrecionalidad en la actuación de los agentes de tránsito, que aplican sanciones bajo criterios desiguales y, en muchos casos, arbitrarios. Esta indefinición normativa no solo impacta en la uniformidad de los controles, sino que también genera conflictos entre usuarios, autoridades y organismos técnicos, comprometiendo la coherencia del sistema regulatorio.

Dentro de la relevancia de la justificada investigación ante la necesidad de armonizar la vial seguridad con los ciudadanos derechos que se direccionan a los polarizados referente a una protección medida frente a los sociales riesgos, tal es el caso del acoso y la violencia. Por medio de no existir un normativo sólido marco ni con transparentes procedimientos, producto a esto se crea un escenario de inseguridad el cual los fundamentales derechos como el debido proceso y la seguridad personal, dan como resultado la vulnerabilidad. Al momento de analizar esta tensión práctica y normativa que no es permitido la identificación de huecos técnicos y jurídicos, al igual que

se proponen lineamientos que ayudan al fortalecimiento de la eficacia del control de tránsito, al igual que la garantía de la protección ciudadana.

Capítulo I

Fundamentos jurídicos y conceptuales sobre la regulación y control de láminas polarizadas en el Ecuador

1.1 Normativas expresas

Base constitucional para el ejercicio de la potestad administrativa

Artículo 226 – Competencias y legalidad de la actuación administrativa

“El ejercicio de la potestad estatal se sujetará a la Constitución y la ley, y las instituciones públicas, sus autoridades y funcionarios deberán coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 226).

Este artículo es fundamental para el tema de láminas polarizadas, porque recuerda que toda medida de control y sanción debe estar prevista en la ley y sustentada en competencias expresas. De lo contrario, cualquier actuación discrecional de la autoridad de tránsito carece de legitimidad jurídica.

Artículo 227 – Principios de la administración pública

“La administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 227).

Este artículo conecta directamente con la problemática de los polarizados, ya que la discrecionalidad en los operativos policiales y la ausencia de criterios técnicos claros atentan contra la eficacia y la transparencia que debe caracterizar a la gestión pública.

Principios y derechos con incidencia en el uso de láminas polarizadas

Artículo 163 – Seguridad ciudadana y rol de la Policía Nacional

“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada,

encargada de la protección interna y el mantenimiento del orden público” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 163). La misión policial justifica controles en el uso de polarizados como medida de seguridad ciudadana; sin embargo, su actuación debe estar acompañada de parámetros técnicos claros para evitar arbitrariedades.

Artículo 393 – Seguridad humana.

“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integrales e intersectoriales” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 393).

Este precepto amplía la perspectiva de seguridad más allá de lo policial, recordando que las regulaciones sobre láminas polarizadas deben equilibrar la prevención del delito con la protección de derechos de personas en situación de riesgo.

Artículo 66, numeral 14 – Derecho a la libre circulación

“Se reconoce y garantiza a las personas el derecho a transitar libremente por el territorio nacional” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 66.14).

Este derecho puede verse afectado cuando se imponen restricciones desproporcionadas sobre el uso de polarizados, lo que obliga al Estado a justificar la razonabilidad de sus medidas de control.

Artículo 394 – Libertad de transporte

“El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, marítimo y aéreo, y establecerá las condiciones para su regulación” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 394).

Esta disposición conecta con el marco normativo de la LOTTTSV y resalta que las restricciones sobre polarizados deben enmarcarse en una política de transporte coherente, sin limitar indebidamente la movilidad.

Artículo 164 – Proporcionalidad y razonabilidad en estados de excepción

“Durante los estados de excepción se podrán suspender o limitar el ejercicio de los derechos, siempre que las medidas sean estrictamente necesarias, proporcionales y razonables” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 164).

Aunque este artículo se refiere a medidas extraordinarias, su principio es aplicable a toda limitación de derechos: cualquier restricción al uso de polarizados debe cumplir con los criterios de proporcionalidad y razonabilidad.

Artículo 76, numeral 6 – Proporcionalidad en la potestad sancionadora

“Las infracciones, sanciones y procedimientos deben aplicarse con proporcionalidad” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 76.6). Este principio es central en tu trabajo, pues las sanciones por uso de láminas polarizadas deben guardar equilibrio entre el interés público de la seguridad y los derechos de los ciudadanos.

Artículo 3, numeral 8 – Seguridad integral como deber del Estado

“Son deberes primordiales del Estado garantizar la seguridad integral de las personas y fomentar una cultura de paz” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 3.8).

Esta disposición refuerza la obligación del Estado de diseñar políticas de control de polarizados que aseguren tanto la seguridad pública como la paz social, evitando que la falta de claridad normativa genere conflictos entre ciudadanos y autoridades.

Normativa expresa en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV)

Artículo 7 – Vías como bienes nacionales de uso público

“Las vías terrestres son bienes nacionales de uso público y estarán abiertas al libre tránsito de personas y vehículos, salvo las excepciones establecidas en la ley” (Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, 2008, art. 7).

Este artículo se relaciona con el trabajo al garantizar la libre movilidad en condiciones de seguridad vial. La regulación de láminas polarizadas no puede vulnerar este derecho, sino armonizarlo con las exigencias técnicas que permitan una circulación segura y controlada.

Artículo 9 – Obligación de sujeción a la ley y normas técnicas

“Los peatones, conductores y vehículos que circulen en las vías públicas estarán sujetos a las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas

técnicas emitidas por la autoridad competente” (Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, 2008, art. 9).

La importancia de este artículo radica en que reconoce la obligatoriedad de cumplir con los estándares técnicos dictados por el INEN. En materia de láminas polarizadas, esto incluye la transmitancia luminosa mínima permitida y los métodos de verificación de su cumplimiento.

Artículos 205 a 207 – Homologación de vehículos, accesorios y dispositivos de seguridad

“Sólo se podrán comercializar en el país vehículos, autopartes y accesorios que tengan certificado de homologación otorgado por la Agencia Nacional de Tránsito” (LOTTTSV, 2008, art. 205).

“La Agencia Nacional de Tránsito autorizará y regulará los centros de revisión y control técnico vehicular” (LOTTTSV, 2008, art. 206).

“La Agencia Nacional de Tránsito adoptará medidas para la homologación de materiales y dispositivos de tránsito y seguridad vial” (LOTTTSV, 2008, art. 207).

Estos artículos proporcionan el fundamento legal para exigir que las láminas polarizadas cumplan con parámetros técnicos homologados. Su cumplimiento asegura que los accesorios instalados en los vehículos respeten la normativa de seguridad y que los controles sean objetivos y verificables.

Artículo 196.a – Vidrios polarizados, películas antisolares y láminas de seguridad

“Se prohíbe la circulación de vehículos con vidrios polarizados, películas antisolares oscuras o láminas de seguridad que impidan la visibilidad desde el exterior, salvo las excepciones expresamente autorizadas” (Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reforma 2021, art. 196.a). Este artículo regula de manera expresa el uso de polarizados, estableciendo prohibiciones y excepciones justificadas por razones de seguridad personal o institucional. Se convierte en la norma clave del análisis jurídico, pues es el punto de tensión entre el principio de seguridad ciudadana y los derechos a la protección personal y a la privacidad.

Normativa técnica ecuatoriana aplicable

Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 084 – Vidrios de seguridad para vehículos automotores

“El presente reglamento técnico establece los requisitos mínimos que deben cumplir los vidrios de seguridad empleados en vehículos automotores destinados al transporte de personas, carga y mercancías, con el objeto de proteger la vida y seguridad de las personas y prevenir prácticas engañosas” (RTE INEN 084, 2014, art. 1).

Este reglamento es de cumplimiento obligatorio y su campo de aplicación abarca todo vidrio de seguridad fabricado, importado o comercializado en Ecuador. Es clave para el análisis del uso de láminas polarizadas, porque garantiza que los accesorios cumplan parámetros técnicos, evitando riesgos en la conducción y fortaleciendo la seguridad ciudadana.

NTE INEN 1669:2011 – Vidrios de seguridad para automotores. Requisitos

“Los vidrios de seguridad para automotores deben cumplir con requisitos de resistencia mecánica, comportamiento en caso de rotura, visibilidad y condiciones de fabricación” (NTE INEN 1669:2011, p. 3). Esta norma define los parámetros básicos que deben cumplir los parabrisas y ventanillas de los vehículos. En relación con las láminas polarizadas, establece que la seguridad no puede verse comprometida por accesorios que disminuyan la visibilidad o modifiquen las características originales del vidrio.

NTE INEN 1727:2011 – Vidrios de seguridad. Determinación de la transmisión luminosa

“Este método de ensayo determina el porcentaje de luz visible que pasa a través de los vidrios de seguridad” (NTE INEN 1727:2011, p. 1). La norma es de vital importancia en el trabajo de investigación, porque fija el procedimiento objetivo para medir la transmitancia luminosa, parámetro técnico que sirve de referencia para autorizar o prohibir ciertos niveles de polarización.

A continuación, se presenta una tabla resumen sobre la normativa especificada:

Tabla 1.

Resumen normativo aplicable al uso de láminas polarizadas en vehículos

Norma	Artículo / Sección	Contenido esencial	Relación con el trabajo
Constitución de la República del Ecuador (2008)	Art. 226	Competencias y legalidad en la actuación administrativa.	Garantiza que las decisiones de tránsito sobre polarizados se sustenten en normas legales y no en discrecionalidad.
	Art. 227	Principios de la administración pública: eficacia, eficiencia, transparencia, coordinación.	Obliga a que los controles de polarizados se realicen con criterios técnicos claros y uniformes.
	Art. 163	Función de la Policía Nacional en la seguridad ciudadana.	Justifica los controles policiales sobre vehículos con vidrios polarizados en defensa del orden público.
	Art. 393	Seguridad humana.	Refuerza la necesidad de equilibrar seguridad con derechos de personas en riesgo que usan polarizados.
	Art. 66.14	Derecho a la libre circulación.	Garantiza que cualquier restricción sobre polarizados respete la libertad de tránsito.
	Art. 394	Libertad de transporte.	Vincula la normativa de polarizados con la política general de transporte.
	Art. 76.6	Proporcionalidad en sanciones.	Impide sanciones arbitrarias por uso de polarizados, exige equilibrio entre infracción y sanción.
	Art. 164	Proporcionalidad y	Aplica como principio

Norma	Artículo / Sección	Contenido esencial	Relación con el trabajo
Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV)		razonabilidad en medidas restrictivas.	para cualquier limitación de derechos en materia de tránsito.
	Art. 3.8	Deber del Estado de garantizar seguridad integral y cultura de paz.	Fundamenta la regulación técnica como mecanismo de prevención de conflictos y delitos.
	Art. 7	Vías como bienes nacionales de uso público.	Relaciona la movilidad con la obligación de garantizar seguridad en la circulación.
	Art. 9	Sujeción de peatones, conductores y vehículos a la ley, reglamento y normas técnicas.	Sustenta la aplicación obligatoria de normas INEN en controles de polarizados.
	Art. 205	Comercialización solo de vehículos y accesorios homologados.	Permite exigir que las láminas polarizadas cumplan homologaciones técnicas.
	Art. 206	ANT regula centros de revisión y control técnico vehicular.	Define que la verificación de polarizados debe hacerse en centros autorizados.
	Art. 207	ANT adopta medidas para la homologación de materiales y dispositivos de seguridad vial.	Obliga a que accesorios como láminas polarizadas cumplan requisitos de seguridad homologados.
Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 084 – Vidrios de	Art. 196.a (reforma 2021)	Prohíbe circulación con vidrios polarizados o láminas oscuras que impidan visibilidad; prevé excepciones autorizadas.	Norma expresa que regula el uso de polarizados y sus excepciones justificadas.
	Objeto y campo de aplicación (arts. 1–2)	Establece requisitos mínimos de seguridad para vidrios en vehículos, de cumplimiento	Marco técnico que asegura la calidad y seguridad de vidrios en automotores.

Norma	Artículo / Sección	Contenido esencial	Relación con el trabajo
seguridad para vehículos automotores		obligatorio.	
	Condiciones generales y requisitos (arts. 4–6)	Obliga a que los vidrios soporten esfuerzos y mantengan visibilidad en caso de rotura.	Refuerza que las láminas polarizadas no deben comprometer la seguridad vial.
	Requisitos de rotulado (art. 7)	Exige información visible e indeleble en cada vidrio (fabricante, origen, espesor, norma de referencia).	Asegura trazabilidad y certificación de los vidrios instalados.
	Documentos de referencia (art. 10)	Integra normas NTE INEN 1669 y 1727 (entre otras) como base técnica obligatoria.	Da soporte técnico para medir la transmitancia luminosa de los vidrios polarizados.
	Procedimiento de evaluación de la conformidad (art. 11)	Exige certificados de conformidad emitidos por organismos acreditados antes de comercializar vidrios.	Permite garantizar que láminas polarizadas cumplan con parámetros técnicos certificados.

Fuente: Elaboración propia a partir de las normativas descritas.

1.2 Antecedentes históricos y evolución normativa del uso de láminas polarizadas en el Ecuador.

Existe unas laminas polarizadas de regulación en el territorio ecuatoriano, se basa en un normativo entramado que ayuda al equilibrio ante la seguridad ciudadana ante el derecho de la protección personal. Dentro de lo que establece La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, indica que los vehículos están en la obligación de garantizar ante una adecuada visibilidad, lo que lleva a cabo la transmitancia luminosa ante los vidrios, no permite el impedimento ante la identificación de las personas que conlleva como también el control vial. No obstante, dentro de este marco legal indica que en técnicas resoluciones emitido por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN), mismas indican parámetros ajustables de polarización. Por medio del conjunto mediante lo que refleja disposiciones ante una intención que protege al interés del público tal es el caso de la

integridad individual, su aplicación contiene limitaciones jurídicas y prácticas que han sido expuestas por organismos especializados. (Ministerio del Interior, 2024).

Dentro del ámbito histórico, se incluyen laminas polarizadas ante el ecuatoriano parque automotor y en relación del vehicular confort. A partir de la década de 1990, existe un incremento referente a los cometidos delitos entre pasajeros y conductores que ayudo a la motivación entre varios usuarios en la instalación de películas oscurecidas ante los vidrios. A raíz del 2010, con el nacimiento de regulaciones nuevas, procedió al intento del establecimiento de limitados uniformes transmitancia, en especial al nacional territorio. Por consecuente, existe una previa revisión ante los antecedentes legales que demuestra las disposiciones que han obtenido diversas suspensiones y modificaciones de manera parcial en función de coyunturas sociales y políticas, que ha generado interpretativos vacíos (Agencia Nacional de Tránsito, 2023).

Dentro de un desarrollo legal, dentro del presente ámbito se ha acomodado la adaptabilidad ante estándares internacionales técnicos. Dentro de la región peruana y Colombiana se ha establecido porcentajes de mínima transmitancia ante el 70% respecto a vidrios de manera frontal, continuando lo estipulado ante la seguridad vial de la Organización Mundial de la Salud. Dentro del territorio Ecuatoriano ha adquirido como parte referencia estándares, sin la necesidad de adaptarse de forma integral que ayuda a contemplarse en factores como la incidencia delictiva y radiación solar en determinadas zonas urbanas. El presente desfase se deriva ante una incompleta regulación que suele responder ante la operativa realidad de los diversos controles viales (Organización Mundial de la Salud, 2023).

El desenvolvimiento de la presente evolución refleja diversas tensiones entre las cuales hay lo administrativo legal. Por lo que en varias autoridades de control contienen argumentos privados que ayuda a la facilitación de la identificación entre los ocupantes y conductores, las personas que operan en entorno jurídico hacen énfasis en el limitado derecho debería basarse ante parámetros medibles, objetivos y previamente establecidos. La presente dualidad ha establecido durante la práctica, que los agentes usen procedimientos de diferentes situaciones similares, atacando a la

previsibilidad de la norma e interviniendo la uniformidad (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2023).

Dentro del nivel técnico, el INEN emitió varias resoluciones que ayudan a la estandarización, que se realicen mediciones en la transmitancia referente a la humanidad a través de varios equipos específicos, sin embargo, la poca adecuada dotación ante los controles móviles no permite su generalizada aplicación. Esta ausencia tecnológica exige a las diferentes apreciaciones visuales, misma que ayuda al incremento del margen de discrecionalidad y producto a eso incrementan sanciones arbitrarias.

Por consecuente, existe una falta de claro procedimiento que ayuda a la solicitud de excepcionales autorizaciones que ayudan a los motivos de seguridad personal genere un aumento ante los recursos judiciales y administrativos. (Policía Nacional del Ecuador, 2024).

La experiencia internacional demuestra que regular el uso de láminas polarizadas en vehículos no es solo cuestión de tener normas técnicas. También se necesita capacitar bien a quienes hacen cumplir la ley y garantizar que los procesos de autorización sean transparentes. En Brasil, por ejemplo, exigir certificados de instalación y hacer inspecciones periódicas ha ayudado a reducir en un 20% los conflictos por sanciones relacionadas con polarizados. Este modelo podría inspirar a Ecuador, siempre que se adapte a su realidad legal y constitucional. (Banco Interamericano de Desarrollo, 2022).

En, 2022).

1.3 Proyección comparada e internacional del problema jurídico.

Mediante un doctrinario e histórico de la regulación referente a las polarizadas en Ecuador el cual contiene un aporte de sólida base, no obstante, se enriquece al contrastarlo ante diversas experiencias de varios países que se relacionan con similares dilemas. Dentro de Latinoamérica, tal es el caso de Colombia y Perú han desenvuelto normas precisas que definen cantidades de procedimientos técnicos de control y transmitancia de luz permitidos, da como resultado una disminución a la discrecionalidad referente a los agentes. En el sector Europeo, naciones como Alemania o España contienen uniformes parámetros que realizan una combinación ante

la seguridad vial con argumentos de personal protección, el cual ofrece un equilibrado marco entre los derechos individuales e interés público. Por consecuente, es permitido observar cómo ante la falta de estándares concretos en Ecuador por lo cual ocasiona un vacío ante otros ordenamientos han resuelto por medio de técnicas de armonización normativa.

Por medio de las referencias de incorporación a internacionales tratados que ayudan al fortalecimiento de la discusión, por lo cual ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos se realiza un reconocimiento ante la obligación de Estados de asegurar la seguridad publica tal es el caso del respeto a la privada vida. La OIT, indica en diversas disposiciones que existe la necesidad de proteger a funcionarios en riesgo y a trabajadores, da como resultado pertinente el momento de analizar justificadas excepciones en el uso de polarizados para determinados lugares. Se vincula el debate ante marcos internacionales el cual legitima la propuesta de reforma, al igual que permite la ubicación ante la problemática en una global dimensión de seguridad ciudadana y derechos humanos. Por el cual, de esta forma, se adquiere mayor robustez argumentativa y a su vez se proyecta como ante una propuesta que sea capaz de dialogar referente a los internacionales estándares que argumentan las políticas de protección personal y de tránsito.

Tabla 2.

Comparación normativa y doctrinaria

Eje de análisis	Situación en Ecuador	Comparación internacional (Latinoamérica y Europa)	Tratados y marcos internacionales aplicables
Normativa técnica sobre polarizados	La Ley de Tránsito exige visibilidad plena, pero no define estándares técnicos claros ni niveles permitidos de polarización.	En Perú y Colombia se establecen porcentajes de transmitancia de luz medidos con equipos técnicos; en España y Alemania existen parámetros uniformes y procedimientos	OIT: lineamientos sobre protección de trabajadores y personas en riesgo.

Eje de análisis	Situación en Ecuador	Comparación internacional (Latinoamérica y Europa)	Tratados y marcos internacionales aplicables
Aplicación práctica y controles	Los agentes de tránsito actúan con discrecionalidad al no contar con criterios técnicos definidos, lo que genera sanciones arbitrarias.	estandarizados. En varios países europeos y latinoamericanos los controles se realizan con equipos certificados, lo que reduce la subjetividad en la decisión.	Sistema Interamericano de Derechos Humanos: obligación estatal de garantizar seguridad pública con respeto al debido proceso.
Derechos afectados	Existe vulneración ante el derecho de protección personal y seguridad legal de ciudadanos que utilizan polarizados por motivos de privacidad o seguridad,	De diferentes jurisdicciones existe un complemento ante estas justificadas excepciones para víctimas funcionarios públicos o de violencia, lo que garantiza derechos fundamentales.	Por medio de la Convención Americana referente a Derechos Humanos: protección frente a riesgos de violencia, y reconocimiento a la vida privada.
Necesidad de armonización	Existe un vacío entre la normativa nacional, las resoluciones técnicas del INEN y la práctica de proveedores.	Países europeos y latinoamericanos han resuelto la problemática a través de reglamentos unificados y armonización normativa.	Tratados internacionales fortalecen la obligación de los Estados de generar marcos legales claros y efectivos.

1.4 Marco normativo

Referente al marco normativo que ayuda a la regulación en relación al uso de polarizadas láminas dentro del Ecuador, contiene disperso en varios cuerpos jurídicos y normativos, misma que ayuda a generar espacios y contradicciones interpretaciones en su aplicación. Mediante la Constitución de la Republica del Ecuador determina la obligación para dar garantía a la seguridad ciudadana y libre circulación, como a su vez contienen principios que determinan la regulatoria potestas del Estado en materia de tránsito

(Velásquez, 2021). Relacionado a lo expuesto, ante la Corte de la Constitucional del Ecuador indica que las restricciones de derechos tal es el caso como la libertad de circulación que cumplen con razonabilidad y criterios de proporcionalidad, tomando en consideración a la seguridad pública tal es el caso de los individuales derechos (Corte Constitucional del Ecuador, 2020).

En el legal plano, la Policía Nacional a establecer parámetros técnicos para el control de accesorios vehiculares y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial da la facultad a la ANT (Agencia Nacional de Tránsito). Sin embargo, por medio de recientes informes de la ANT refleja la ausencia de estandarización ante los procedimientos, el cual repercute en el control de la efectividad (Agencia Nacional de Tránsito, 2023). Se reporta operativos anuales en la Policía Nacional con resultados dispares, refleja la necesidad de ordenar protocolos y ayuda al fortalecimiento de la interinstitucional coordinación (Policía Nacional del Ecuador, 2024).

El ministerio del interior a nivel reglamentario ha establecido sistemas de control y estadísticas vinculados a la seguridad ciudadana, persisten problemas en la trazabilidad de la puesta de polarizados certificados (Ministerio del Interior del Ecuador, 2024; Hernández, 2023). Las presentes deficiencias son analizadas en estudios académicos que sobresale la importancia de contener mecanismos de certificación y normas técnicas claras para evitar una discrecionalidad en el uso de sanciones (Rivas & Ortega, 2024).

Relacionado con la normativa de la Corte Constitucional del Ecuador, referente a la sentencia N° 019-20-SIN-CC, contiene la legalidad de restrictivas medidas en tránsito, sobresaliendo las limitaciones que deben dar cumplimiento al principio de proporcionalidad no crear excesivas cargas para los ciudadanos (Martínez, 2024). Por otro lado, se realiza una comparación ante la Corte Constitucional de Colombia referente a la sentencia T-245/21 realizó un análisis al equilibrio entre derechos fundamentales y seguridad pública, lo que demostró la importancia del

factico contexto y la ratio decidendi relacionado en la interpretación ante estas medidas (Corte Constitucional de Colombia, 2021).

De manera internacional, existen organismos como es el caso del Banco Interamericano de desarrollo (2022) y la Comisión Económica para Latinoamérica y el caribe (CEPAL, 2023) sugieren la armonización de técnicos estándares para la coherencia regulatoria y seguridad vial entre países. Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud (2023) sobre sale la relación entre la reducción de siniestros de tránsito y regulación vehicular, resaltando la importancia de normas actualizadas y claras.

Para concluir, la especializada literatura se relaciona con la importancia legal que solicita la actualización de forma constante frente a los tecnológicos avances en dispositivos de control y materiales de polarización (Fernández, 2025; López, 2025). De esta manera, en el marco legal ecuatoriano se orienta ante la forma mas clara y esquemática, jerárquicamente organizada en jurisprudencia, leyes, Constitución y reglamento, con la finalidad para garantizar la efectividad y seguridad jurídico en la aplicación.

1.5 Definiciones doctrinarias y jurisprudenciales sobre la regulación de láminas polarizadas.

Por medio de las polarizadas láminas el cual se comprende a raíz de la doctrina legal, como parte relacionado al poder del Estado para la garantía de la seguridad vial. No obstante, se limita: se respetan principios como la razonabilidad y la proporcionalidad. Velásquez (2021) indica que diferentes restricciones referentes a elementos como es el caso de polarizados que deben sustentarse en criterios medibles y objetivos, no en subjetiva percepción de los agentes de control. Por medio de esto se busca la protección de derechos como la libre circulación y la privacidad.

Otros especialistas, García y Pinto (2022) plantean que este tipo de disposiciones debe contener estándares verificables de transmitancia luminosa y procedimientos de autorización excepcionales para personas en situación de riesgo, evitando vacíos normativos que generen inseguridad

jurídica. En este sentido, se reconoce que la ausencia de un marco técnico preciso fomenta litigiosidad y provoca conflictos entre autoridades de control y usuarios, sobre todo cuando no existe una medición certificada.

Los jueces también han opinado sobre este tema. La Corte Constitucional del Ecuador, en la sentencia No. 019-20-SIN-CC (2020), resolvió un caso en el que se impugnaba una sanción por uso de láminas polarizadas. El demandante alegaba que la autoridad de tránsito había actuado sin sustento técnico y de manera arbitraria. La Corte determinó que las sanciones administrativas deben estar basadas en parámetros objetivos y pruebas técnicas verificables, estableciendo como ratio decidendi que la potestad sancionadora del Estado no puede ejercerse con discrecionalidad absoluta, sino dentro de un marco de legalidad y proporcionalidad (Corte Constitucional del Ecuador, 2020).

Tal es el caso de Colombia, mediante la Corte Constitucional que realizó un análisis de la sentencia T-245/21 (2021) referente al proceso de un ciudadano que realiza una solicitud de la autorización ante el uso de vidrios polarizados dado a particulares riesgos que se relacionan con su profesional actividad. Reconoció la corte que, ante situaciones de amenaza referente al personal de seguridad, la integridad física y derecho a la vida prevalece en relación a las generales restricciones de tránsito. La ratio decidendi determina que autoridades contienen test de proporcionalidad y ayuda a permitir justificadas excepciones cuando se crean comprobados riesgos para la persona (Corte Constitucional de Colombia, 2021).

Ecuador contiene fallos de cortes provinciales que deja sin efecto las sanciones por el uso de láminas polarizadas al momento de comprobarse la ausencia de homologados equipos o en su defecto actas técnicas de un respaldo de procedimiento. Tenemos como ejemplo la sentencia N° 17832-2021-00345 (2021) de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito, el cual se realizó la anulación de la multa por no tener pruebas técnicas válidas. Fue considerado el tribunal que la vulneración de la administración relacionado al principio del debido proceso al momento de imponer un castigo sin objetiva evidencia. La ratio decidendi del relacionado fallo el cual resalto la necesidad de un técnico control riguroso relacionado

como condición para legitimar la estatal actuación (Sala de lo Contencioso Administrativo de Quito, 2021).

Por medio de la síntesis, hay varios conceptos doctrinales y legales relacionado a la regularización como láminas polarizadas que confluyen en un común punto: los procedimientos uniformes, necesidad de normas técnicas claras y respeto hacia los fundamentales derechos durante los controles. La jurisprudencia y la doctrina coinciden ante un equilibrio entre libertades individuales y seguridad ciudadana se obtiene al momento que las restricciones se argumentan en criterios técnicos, objetivos fiscalizados judicialmente y respaldados por procedimientos transparentes. (López & Romero, 2023).

1.6 Elementos estructurales de la regulación y control del uso de láminas polarizadas.

Regular las láminas polarizadas en los autos no es solo cuestión de poner reglas: hay todo un sistema detrás que incluye leyes, medidas técnicas y controles en la calle. En Ecuador, las normas vienen de la Ley de Tránsito y de las resoluciones del INEN, que dicen cuánta luz debe pasar por los vidrios y cómo deben instalarse las láminas. El problema es que no hay una definición clara y única de estos parámetros, lo que hace que la aplicación de la norma varíe según el lugar. (Agencia Nacional de Tránsito, 2023).

Es indispensable tener equipos que ayuden a la medida de cuan polarizado se encuentra el vidrio. En varios países, tal como continúan las reglas de la SAE, se obliga que vidrios delanteros dejen pasar entre el 70 al 75% de la luz. Se han adoptado límites parecidos en el Ecuador, sin embargo no todos los controles tienen los necesarios aparatos. Da como resultado que varios agentes guíen por simple vista, se lleva a injustas sanciones. (SAE International, 2021).

La Policía y la Agencia Nacional de Tránsito son quienes hacen los controles. Pero según varios informes, en muchos casos no se usan equipos técnicos, sino que se decide al ojo. Esto ha generado varios juicios donde se cuestiona si las pruebas fueron válidas o no. (Ministerio del Interior, 2024).

A estos componentes se suma el régimen sancionador, que constituye otro pilar estructural de la regulación. Es tipificado como contravención por medio de la Ley de Tránsito o el constante uso de láminas polarizadas fuera de los parámetros autorizados, estableciendo multas y a su reducción de puntos en la licencia de conducir. No obstante, el correcto uso del sistema depende de castigos que respalden por una objetiva medición y una constatación de acta correctamente fundamentada. Con estudios referente a potestad sancionadora referente a materia de tránsito dan como advertencia que ante los procesos que hace falta de estos elementos, se vulneran los principios tales como la seguridad jurídica y debido proceso (Velásquez, 2021).

En diversos motivos más verídicos en relación con los estructurales elementos ante las excepciones posibles debidamente justificada ante las razones por el personal de seguridad. En diversos lugares de la localidad, el presente proceso determina una solicitud formal que es fundamentada ante las evidencias que certifiquen aquella verificación de riesgo. Dentro del proceso ecuatoriano, se pueden visualizar varias órdenes que ayudan a obtener especiales permisos, en relación con la falta de protocolo de manera uniforme, lleva a cabo que una concesión dependa en gran cantidad de argumentos. (García & Pinto, 2022).

Referente a la presente estructura de control y regulación solicita una verificación de fiscalización y mecanismos de forma independiente que ayude a la garantía ante las optadas medidas que se adaptan ante el derecho. Mediante el sentido, existe una jurisprudencia que ha desenvuelto un rol fundamental, que debe existir su anulación ante las sanciones que no contienen todos los requisitos. En una decisión clave, la Sala de lo Contencioso Administrativo de Quito dejó claro que las autoridades no pueden basarse solo en su criterio personal al imponer sanciones. Según la sentencia No. 17832-2021-00345, toda actuación administrativa debe estar respaldada por pruebas técnicas concretas. Esto refuerza el principio de legalidad, que exige objetividad y evita decisiones arbitrarias. (Sala de lo Contencioso Administrativo de Quito, 2021).

1.7 Características de la normativa sobre láminas polarizadas y su relación con la seguridad ciudadana.

La normativa sobre láminas polarizadas en Ecuador busca equilibrar dos intereses: la seguridad ciudadana y los derechos individuales. Mediante su objetivo que es la medición de policiales controles que contengan dentro de los vehículos mucha visibilidad, sin la necesidad de prohibir de forma completa el uso de láminas que ayudan a brindar seguridad personal o la proyección del sol (Álvarez & Gómez, 2021).

Se combina esta regulación con normas generales de tránsito con técnicas y resoluciones que ayudan a definir la cantidad de luz que pasaría a través del vidrio. Pese a que las pretensiones de esta mezcla pueden ser complementaria, dentro de la práctica ocasiona una confusión. A comparación de diferentes países dentro de la región, en el territorio ecuatoriano no es considerado como un método estándar para la medición del grado de oscurecimiento, queda en manos de la verificación del criterio visual de los agentes. Se ve afectado ante la consistencia en el aumento de la percepción de inseguridad jurídica y la aplicación de la norma. Tal es el caso de como indica Romero y Salazar (2022), relacionado al control vehicular, es considerado como un determinante factor la precisión técnica para legitimar ante cualquier restrictiva medida.

Entre los elementos que definen la relación de esta normativa con la seguridad ciudadana se destacan:

- La facultad de las autoridades para realizar inspecciones preventivas y sancionar el incumplimiento.
- La posibilidad de establecer excepciones para personas que demuestren una situación de riesgo.
- El uso de estándares técnicos que, aunque están establecidos, requieren actualización y homologación con prácticas internacionales.
- La intención de equilibrar la visibilidad vehicular con el derecho a la protección personal.
- La necesidad de que el procedimiento de control se documente con actas y mediciones certificadas.

Este conjunto de aspectos evidencia que la norma no es un instrumento aislado, sino parte de una política más amplia de seguridad vial y prevención del delito (Mendoza, 2023).

Contiene otro relevante rasgo el cual es su restrictivo carácter condicionado. A comparación de las regulaciones que limita de forma absoluta el correcto uso de láminas polarizadas, mediante la norma ecuatoriana que admite su uso dentro de varios márgenes técnicos. Por medio de esto, no quiere decir de una total prohibición, sino más bien de una sujeta limitación a verificables parámetros. No obstante, la ausencia de permisos claros o un sistema de licencias para excepciones, esto da como resultado que, en la práctica, hayan usuarios con legítima necesidad en relación a las restricciones de las personas que instalaron los polarizados sin el correcto cumplimiento con los legales requisitos. Según Rivas y Ortega (2024), favorece esta omisión la discrecionalidad en las decisiones de control.

El vínculo entre esta normativa y la seguridad ciudadana se manifiesta también en su enfoque preventivo. El propósito de regular el uso de láminas polarizadas es facilitar que las autoridades puedan ver quién va dentro de un vehículo y detectar posibles delitos. Sin embargo, este objetivo no debe lograrse a costa de vulnerar otros derechos fundamentales. Investigaciones recientes advierten que, si las normas se aplican sin considerar la proporcionalidad, pueden generar desconfianza en las instituciones públicas. (Pérez & León, 2022).

Además, para que esta regulación sea realmente efectiva, debe ajustarse a los cambios en los métodos delictivos y en las tecnologías automotrices. Hoy en día existen materiales que permiten proteger del sol sin impedir la visibilidad, lo que obliga a actualizar las normas y coordinar mejor entre los entes técnicos y de control. De lo contrario, la regulación corre el riesgo de quedarse atrás y perder su utilidad frente a los desafíos actuales de seguridad. (Fernández, 2025).

Capítulo II

2.1 ¿De qué manera se afecta a la seguridad ciudadana y se vulnera derechos en el transporte vehicular ecuatoriano debido a la ambigüedad y falta de estandarización normativa sobre el uso de láminas polarizadas?

2.1.1 Hipótesis jurídica sobre la ambigüedad normativa y su impacto en la seguridad ciudadana

La hipótesis que guía este análisis es sencilla pero profunda: cuando las reglas sobre láminas polarizadas no están claras, se afecta tanto la seguridad como los derechos de las personas. En Ecuador, hay normas generales en la ley de tránsito y parámetros técnicos del INEN que no siempre se alinean. No se define con precisión cuánto debe dejar pasar la luz ni cómo se debe medir. Da como resultado que ante cada agente que pueda realizar una interpretación de la norma, el cual abre la puerta a arbitrarias sanciones. De acuerdo a la teoría legal, el contenido de las ambiguas normas, se corre el riesgo de que el control se vuelva discrecional se pierde seguridad jurídica. (Andrade, 2021).

Lo que se determina, al momento de no contener reglas uniformes y claras referente al uso de láminas polarizadas, de forma desigual se aplica la ley. Implica el trabajo de un vehicular control, al igual que también realiza que las personas pierdan confianza ante las encargadas instituciones de seguridad. Al momento de que la norma es considerada ambigua, la autoridad se interpreta a su manera, el cual da como fruto inconsistentes decisiones. De acuerdo a la doctrina ante la certeza legal, mediante lo que limitan las reglas del derecho deben encontrarse correctamente redactadas para obviar el uso de manera arbitraria (Pineda, 2022).

Por medio de la seguridad ciudadana, la presente hipótesis abarca que ante una ambigua regulación referente al uso de láminas polarizadas disminuye la eficacia de preventivas políticas en contra los delitos a través de vehículos que exageran al momento de oscurecer los vidrios. Al momento de no existir claramente un límite técnico establecido o en el momento que las

autoridades carecen de estandarizados instrumentos para la verificación, se vuelve susceptible de evasión y el control pierde objetividad. Por otro lado, en vez de disuadir delictivas conductas, ante la ausencia de precisión normativa puede ayudar a la creación de condiciones que ayudan a favorecer su ocultamiento. Recientes investigaciones en la aplicada criminología han demostrado de forma clara la normativa el cual es considerado como un elemento fundamental para el éxito de preventivas estrategias (Gómez, 2023).

Se apoya esta hipótesis en el principio de proporcionalidad, que se usa como guía para la evaluación de la actual normativa referente a las polarizadas láminas bien diseñada. Al momento que estas reglas no son concretas, se deja un espacio suficiente ante cada autoridad sea de acuerdo a su criterio propio. Conlleva a injustas sanciones, sobre todo en contra de personas que usan láminas polarizadas por válidas razones, como es la protección. Según lo expuesto, la Constitución de la República del Ecuador obliga que ante cualquier restricción de derechos este bien justificada y sea razonable. Por otro lado, al momento que la norma no encuentra un concepto con precisión que esta se encuentre permitida como su correcta medida, es complicado asegurar que ayude al cumplimiento con este estándar (Martínez, 2024).

Mediante la normativa indeterminación por el cual se observa en la regulación de láminas polarizadas ha creado un incremento en la judicialización de infracciones, con el incentivo de los ciudadanos al momento de impugnar sanciones por medio de recursos judiciales y administrativos. No solo representa este fenómeno una adicional carga ante el sistema de justicia, al igual que evidencia de una forma deficiente en la técnica calidad de la regulación. Una norma clara, coherente y viable desde el punto de vista técnico permite reducir de forma sustancial los conflictos derivados de su aplicación. El análisis de impacto legislativo sostiene que la previsión de controversias debe integrarse como parte esencial del proceso normativo. (Rico, 2020).

Por consecuente existe una hipótesis legal, la falta de claridad en la regulación de láminas polarizadas es mucho más que un tecnicismo: es un

factor que impacta de lleno en la seguridad, los derechos y la confianza en las autoridades. Contiene una solución de forma que va más allá de determinar un porcentaje preciso de opacidad; es fundamental la manera en que se hacen controles, se garantizan equipos de medición precisa y determinar claras excepciones. Ante esto, se conlleva un límite la arbitrariedad y que se fortalece la seguridad ante un marco transparente y legal. (Salcedo, 2025).

2.1.2 Análisis del problema jurídico.

Dentro del conflicto jurídico se enfoca en la ambigüedad legal que regula el correcto uso de láminas polarizadas en relación a el transporte vehicular ecuatoriano. Pese a que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determina ante la garantía de visibilidad, esto no define técnicos parámetros de forma concreta en relación al grado permitido de polarización. Esto da apertura ante discrecionales decisiones por parte de aquellas autoridades de control, lo que ocasiona contradicciones en la aplicación de la norma y genera sanciones desiguales. La poca regulación de forma técnica ocasiona inseguridad legal, ante los ciudadanos no pueden garantizar con certeza referente a la conducta que no es tomado en consideración como una infracción.

Ante esta central problemática el cual se incorporan secundarias cuestiones que ayudan a reforzar la normativa confusión. Dentro de estas sobre salen las contradicciones entre los parámetros técnicos del INEN y disposiciones emitidas por entes de tránsito, al igual que la poca coordinación entre autoridades que conllevan los procesos de control. Ante estos conflictos conexos que no contienen el principal vacío, por el cual contribuye un escenario donde los ciudadanos conllevan a arbitrarios procedimientos, la imposibilidad de ejercer de forma correcta su derecho a la defensa, procedimientos arbitrarios y sanciones sin sustento técnico.

Por medio de un conflicto legal el cual no limita al incumplimiento de las normas de tránsito, al igual que alcanza las constituciones principios de especial relevancia. Ante la seguridad legal se compromete al momento de no contener una base jurídica que direcciona a las administrativas

decisiones. Este proceso resulta vulnerado al momento que se imponen castigos sin evaluaciones claras técnicas, por otro lado, la igualdad se ve comprometida al momento que las medidas no son consideradas en particulares situaciones, tal es el caso de la necesidad ante protección personal de colectivos. Se evidencia la ambigüedad legal no es considerado un simple error técnico, por otro lado, como un factor que erosiona fundamentales derechos.

Mediante el análisis del conflicto revela una ausencia de armonización entre normas jurídicas, los principios constitucionales y estándares técnicos. La ausencia de claros parámetros ocasiona un amplio espacio de discrecionalidad que choca de manera directa en la confianza ciudadana hacia la seguridad vial y el sistema de tránsito. Se resuelve ante esta situación que requiere precisar ante los límites de polarización por medio de técnicas unificadas, al igual que establece criterios que ayuden a equilibrar la seguridad vial con relación a la protección de derechos. Solo de esta manera es factible garantizar un normativo marco legítimo y coherente.

2.1.3 Fuente del problema jurídico en la regulación y control de láminas polarizadas.

Mediante una central fuente del problema jurídico en el control y regulación en el fondo, el problema con las láminas polarizadas en Ecuador no es solo si dejan pasar más o menos luz, sino que la ley y las normas técnicas no están bien engranadas.

La ausencia de un procedimiento uniforme y técnicamente respaldado para la verificación del cumplimiento de la normativa agrava el problema. El Reglamento General para la Aplicación de la LOTTTSV establece que las infracciones deben ser verificadas técnicamente; sin embargo, en la práctica, una parte significativa de los operativos en vía pública se lleva a cabo sin equipos calibrados de acuerdo con lo exigido por la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad. Esta omisión vulnera lo previsto en el artículo 7 de dicha ley, que dispone el uso de instrumentos de medición certificados para asegurar la validez de los resultados. Según Navarrete (2022), la carencia de un soporte técnico objetivo en los procedimientos sancionadores

atenta contra el principio de legalidad y limita la capacidad de defensa del administrado.

La falta de un protocolo claro para conceder excepciones por motivos de seguridad personal o profesional es otro de los problemas identificados. Aunque el Reglamento General de la LOTTTSV permite otorgar permisos especiales, no establece requisitos, plazos ni define quién debe resolverlos, lo que deja espacio a interpretaciones subjetivas. Esta carencia afecta de manera particular a periodistas, funcionarios judiciales y víctimas de violencia, que necesitan medidas de protección legítimas. Cornejo (2023) advierte que la normativa debe incluir procedimientos diferenciados para grupos en riesgo, respetando el principio de proporcionalidad.

Otro factor que alimenta el conflicto jurídico es la disparidad de criterios entre los organismos de control. La Agencia Nacional de Tránsito, que dicta las directrices técnicas, y la Policía Nacional, que ejecuta los operativos, no siempre coinciden en su interpretación de la norma. Esto provoca sanciones contradictorias y refuerza la percepción ciudadana de arbitrariedad. Si bien el artículo 6 de la LOTTTSV establece la obligación de coordinar la gestión del tránsito entre instituciones, la falta de protocolos conjuntos limita su cumplimiento. Zambrano y Lara (2024) advierten que esta fragmentación institucional reduce la efectividad de las políticas públicas y aumenta los conflictos legales.

Otro aspecto problemático es que la normativa no se ha actualizado para incorporar los avances en materiales de polarización. Hoy en día existen láminas que permiten una excelente visibilidad desde el interior del vehículo hacia el exterior, pero que, desde fuera, muestran un tono oscuro que dificulta la inspección visual. La falta de revisión periódica de los parámetros establecidos en la NTE INEN mantiene un estándar técnico desfasado respecto a la realidad del mercado automotriz. López (2025) advierte que no actualizar la regulación puede convertirla en una barrera poco efectiva o desproporcionada.

Otro factor que intensifica la problemática es la escasa adopción de estándares internacionales. Normas como la Regulación N° 43 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE-ONU) ofrecen procedimientos de prueba y parámetros técnicos ampliamente

aceptados, que permitirían homologar materiales y unificar criterios de control. No obstante, Ecuador no ha implementado estos lineamientos de forma integral, lo que dificulta la supervisión de vehículos importados y genera diferencias en los procesos. Méndez (2020) advierte que esta desconexión con estándares globales limita la competitividad y afecta la interoperabilidad regulatoria.

2.1.4 Propuesta de reforma jurídica y técnica para la regulación del uso de láminas polarizadas.

Este planteamiento de reforma parte de un diagnóstico claro: la regulación ecuatoriana sobre láminas polarizadas adolece de vacíos normativos, falta de precisión técnica y ausencia de un control uniforme. Estos factores generan incertidumbre jurídica y posibilitan la discrecionalidad en la aplicación de sanciones. La prioridad, por tanto, debe ser integrar plenamente la LOTTTSV, su reglamento y la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN, de modo que exista coherencia entre la ley, las especificaciones técnicas y la forma de ejecutarlas (Quintero, 2024).

En lo normativo, se recomienda modificar la LOTTTSV para que incorporen de forma explícita los parámetros técnicos de transmitancia luminosa y un método de medición homologado, otorgando a la ley un estándar inequívoco y no sujeto a interpretaciones discrecionales. Al mismo tiempo, se propone que el reglamento de aplicación detalle el procedimiento de control, indicando el tipo de equipo, la certificación requerida y el protocolo de registro de la infracción. Experiencias comparadas muestran que la incorporación de criterios técnicos en la propia ley reduce significativamente la arbitrariedad (Ramos, 2022).

Dentro del ámbito técnico, contiene una reforma por el cual se actualizan los parámetros de la NTE INEN el cual son adaptados ante los avances en materia de polarización. En la actualidad se crean láminas que, pese que contienen oscura apariencia, es permitido su elevada visibilidad desde el interior hacia el exterior, producto a eso es fundamental el ajuste en las exigencias de luminosa transmitancia como también en los métodos de pruebas. El cambio propuesto busca alinearse con estándares

internacionales, como la Regulación N° 43 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE-ONU), lo que permitirá garantizar que la normativa sea técnicamente compatible y transparente (Moreno, 2023). Para lograrlo, la reforma sugiere acciones específicas, como:

- Incorporar en la LOTTTSV una definición legal de “lámina polarizada” que incluya sus diferentes categorías técnicas.
- Establecer en la norma legal los porcentajes mínimos de transmitancia luminosa para vidrios delanteros y traseros.
- Unificar criterios entre ANT, Policía Nacional e INEN para que los procedimientos sean homogéneos.
- Exigir que los equipos de medición sean calibrados y certificados conforme a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.
- Implementar un protocolo único de control con actas estandarizadas.

Estas medidas contribuirían a fortalecer la seguridad jurídica y la legitimidad de la potestad sancionadora (Salazar & Paredes, 2021).

Por lo consecuente, existen reformas que ayudan a contemplarse mediante un sistema manera garantista ante el otorgamiento que existen ante estas excepciones por concepto de seguridad profesional o personal. El presente proceso establece que debe estar estipulado ante las normas, misma que no tiene un plazo definido, previo a probar posibilidades y claros relacionados a una apelación donde existe una insistencia independiente administrativa. Mediante mecanismos que ayudan a la protección para personas que se encuentran en situaciones de riesgo, al igual que se reduce ante la percepción de una arbitrariedad ante el uso de la norma (Villacís, 2025).

La reforma debería crear un comité técnico permanente con la ANT, el INEN, la Policía Nacional y el Ministerio del Interior para evaluar la norma, proponer ajustes y capacitar a los agentes. En Chile, la coordinación entre instituciones ha mejorado la eficacia y reducido los litigios (Garrido, 2020).

También se plantea un sistema de certificación de láminas polarizadas: talleres autorizados emitirían un certificado obligatorio, verificable en línea, que pruebe que la instalación cumple con los parámetros técnicos. Esto facilitaría la trazabilidad y permitiría detectar a proveedores que incumplan (Hernández, 2023).

En el ámbito del control, la propuesta incluye la adquisición de equipos de medición portátiles con acceso a un sistema centralizado, para que las verificaciones efectuadas en la vía pública se registren en tiempo real y se asocien al expediente del vehículo. Este procedimiento aportaría transparencia, reduciría riesgos de manipulación y mejoraría la auditabilidad de la información, siguiendo modelos ya exitosos en la medición de emisiones (Palacios, 2021).

Paralelamente, la reforma ha de establecer una revisión trienal obligatoria, a fin de valorar la normativa según los avances tecnológicos, las tendencias delictivas y los indicadores de eficacia, asegurando su vigencia y adecuación a las necesidades actuales (Ibáñez, 2024).

En esa línea a continuación se presenta una propuesta de articulado de reforma normativa redactada como borrador legal:

Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

En materia de uso de láminas polarizadas en vehículos

Artículo 1.- Incorpórese después del artículo 196 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial el siguiente artículo innumerado:

“Artículo (...).- Uso de láminas polarizadas en vehículos.

1. Los vehículos podrán utilizar láminas polarizadas siempre que cumplan con los siguientes parámetros técnicos:
 - a) El nivel de transmisión luminosa visible (VLT) no podrá ser inferior al 70% en parabrisas delanteros y ventanas laterales delanteras.
 - b) Para ventanas laterales traseras y luneta posterior, el nivel mínimo de VLT será del 40%.
 - c) Queda prohibido el uso de láminas reflectivas o espejadas que impidan la visibilidad desde el exterior.
2. El Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) emitirá un reglamento técnico obligatorio que establezca:
 - a) Los procedimientos de homologación de láminas polarizadas.
 - b) Los equipos autorizados para la medición de opacidad.
 - c) Los protocolos de control y verificación aplicables en operativos.

3. Los agentes de tránsito únicamente podrán imponer sanciones por incumplimiento de esta disposición cuando la medición se realice con equipos homologados y se levante el acta técnica correspondiente.
4. Se exceptúa de los límites señalados en el numeral 1 a las personas que, por razones de seguridad personal comprobada, requieran utilizar láminas de mayor opacidad. Entre ellas se incluyen:
 - a) Funcionarios judiciales, fiscales y agentes de seguridad del Estado.
 - b) Periodistas y comunicadores, compañía de prestación de servicios de seguridad privada legalmente constituida que acrediten riesgo derivado de su actividad.
 - c) Víctimas de violencia de género o personas bajo medidas de protección emitidas por autoridad competente.
5. La Agencia Nacional de Tránsito implementará un procedimiento simplificado para la autorización especial de uso de láminas polarizadas con mayor opacidad, previa presentación de justificación documentada.

Artículo 2.- Disposición transitoria.

Los propietarios de vehículos que actualmente utilicen láminas polarizadas dispondrán de un plazo de seis meses desde la publicación de la presente ley en el Registro Oficial para adecuar sus vehículos a los parámetros establecidos o solicitar autorización excepcional conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disposición derogatoria.

Deróguense todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente reforma.

Conclusiones

El análisis evidencia que la ambigüedad normativa sobre el uso de láminas polarizadas impacta directamente en la seguridad jurídica y en la confianza ciudadana hacia las autoridades de control. La revisión de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial revela que la exigencia de plena visibilidad no cuenta con parámetros técnicos definidos, lo que abre

espacio a decisiones discrecionales y sanciones arbitrarias (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia N.º 019-20-SIN-CC, 2020). Esta falta de precisión ha generado conflictos entre instituciones y vulneraciones a derechos fundamentales de los usuarios.

Con base en los hallazgos, se propone impulsar reformas legales en formato articulado que establezcan un nivel de polarización estandarizado y procedimientos de homologación técnica que aporten transparencia a los operativos. Asimismo, se recomienda incluir excepciones específicas para personas en situación de riesgo, como víctimas de violencia de género, periodistas y funcionarios expuestos, siguiendo modelos internacionales que ya reconocen estas circunstancias (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-245/21, 2021). La estandarización normativa permitiría reducir la discrecionalidad y asegurar uniformidad en los controles.

Junto con las reformas legales, se requiere adoptar medidas complementarias en el ámbito de la política pública y la administración. Entre ellas, la formación permanente de los agentes de tránsito, la entrega de equipos homologados para mediciones técnicas y la definición de un procedimiento transparente para las solicitudes de autorización especial. También es clave diseñar campañas de sensibilización que expliquen de forma clara el alcance de la normativa y las condiciones para su cumplimiento. Estas acciones conjuntas reforzarían el principio de seguridad vial y protegerían de manera efectiva la integridad personal.

En conclusión, el estudio confirma que la falta de precisión en la normativa sobre láminas polarizadas impacta negativamente en la seguridad ciudadana y vulnera derechos fundamentales. La propuesta presentada plantea una vía viable para armonizar los criterios técnicos y jurídicos, reduciendo la discrecionalidad y garantizando procedimientos uniformes. De esta manera, se responde a la pregunta de investigación, demostrando que un marco normativo claro, respaldado por políticas públicas y controles técnicos, puede resolver el problema jurídico identificado y equilibrar la seguridad vial con los derechos de la ciudadanía.

Recomendaciones

Es indispensable la creación de una específica normativa que indica de manera medible y clara ante las fases permitidas de los métodos de verificación y polarización. El presente instrumento podrá tener la aprobación por las competentes autoridades, como también que se encuentre de manera difundida con el fin de ser un garante que los cuerpos de control y garantizar que la ciudadanía aplique y conozcan de manera recta las disposiciones estipuladas.

Relacionado a las reglas del INEN, sobre todo ante las normas vehicular visible que abarca en la misma dirección, complementándose y sin contradicciones. Los técnicos, legisladores y contiene autoridades de tránsito que el objetivo es realizar trabajos en conjunto y determinar parámetros que ayudan a la aplicación en todo el país. Es fundamental la creación de un único protocolo para que los agentes puedan usar certificados equipos al momento de tomar medidas de la polarización de las láminas. Da como resultado la reducción de la discrecionalidad y se obtendrá transparencia a los operativos. Este protocolo debe incluir capacitaciones constantes y mecanismos de supervisión.

También se necesitan lineamientos claros, técnicos y legales, que equilibren seguridad y derechos, alineados con estándares internacionales y con excepciones para casos de riesgo comprobado. Y para que todos los conozcan, habría que difundirlos en campañas de información. En definitiva, hace falta una reforma integral que unifique criterios, mejore la seguridad vial y dé certeza jurídica a los conductores, basada en datos técnicos, con sanciones proporcionales y controles transparentes que generen confianza en las autoridades.

REFERENCIAS

- Agencia Nacional de Tránsito. (2023). Informe anual de control y regulación de láminas polarizadas en el Ecuador. Agencia Nacional de Tránsito. <https://www.ant.gob.ec>
- Álvarez, J., & Gómez, R. (2021). Regulación de elementos accesorios en vehículos y su impacto en la seguridad vial. *Revista Latinoamericana de Derecho del Tránsito*, 9(2), 55-72. <https://doi.org/10.32735/rldt.v9i2.821>
- Andrade, F. (2021). Seguridad jurídica y potestad sancionadora administrativa en el derecho ecuatoriano. *Revista Ecuatoriana de Derecho Público*, 9(1), 45-63. <https://doi.org/10.32735/redp.v9i1.825>
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2022). Normas técnicas y control de láminas polarizadas en América Latina. BID. <https://publications.iadb.org>
- Castillo, J. (2022). Restricciones a derechos fundamentales y estándares interamericanos. *Revista Latinoamericana de Derecho Constitucional*, 14(2), 87-105. <https://doi.org/10.32735/rldc.v14i2.1005>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2023). Transporte y seguridad vial en América Latina y el Caribe. CEPAL. <https://www.cepal.org/es/publicaciones>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008. Última reforma publicada en el Registro Oficial Suplemento 551 de 13 de febrero de 2021. <https://www.asambleanacional.gob.ec>
- Cornejo, A. (2023). Excepciones y proporcionalidad en la regulación de medidas restrictivas. *Revista Iberoamericana de Derecho Administrativo*, 11(2), 66-84. <https://doi.org/10.32735/rida.v11i2.1108>
- Corte Constitucional de Colombia. (2021). Sentencia T-245/21. Corte Constitucional de Colombia. <https://www.corteconstitucional.gov.co>

- Corte Constitucional del Ecuador. (2020). Sentencia No. 019-20-SIN-CC. Registro Oficial. <https://www.corteconstitucional.gob.ec>
- Fernández, P. (2025). Innovación tecnológica y desafíos normativos en el control vehicular. *Revista Iberoamericana de Derecho y Tecnología*, 7(1), 101-120. <https://doi.org/10.32735/ridt.v7i1.1143>
- García, M., & Pinto, J. (2022). *Derecho de tránsito y seguridad vial: Perspectivas normativas y técnicas*. Editorial Jurídica Continental.
- Garrido, L. (2020). Coordinación interinstitucional y eficacia en la aplicación de políticas públicas de control vehicular. *Revista Latinoamericana de Gestión Pública*, 12(1), 55-73. <https://doi.org/10.32735/rlgp.v12i1.642>
- Gómez, R. (2023). Normas claras y prevención del delito: Un enfoque criminológico. *Revista Latinoamericana de Criminología y Política Criminal*, 15(2), 101-120. <https://doi.org/10.32735/rlcpc.v15i2.1057>
- Hernández, M. (2023). Certificación y trazabilidad en la instalación de elementos de seguridad vehicular. *Revista Iberoamericana de Tecnología y Transporte*, 8(2), 45-63. <https://doi.org/10.32735/ritt.v8i2.1102>
- Ibáñez, C. (2024). Evaluación periódica de normas técnicas en el sector transporte: Un enfoque adaptativo. *Revista Andina de Derecho y Movilidad*, 5(1), 33-50. <https://doi.org/10.32735/radm.v5i1.1168>
- Instituto Ecuatoriano de Normalización – INEN. (2014). Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 084: Vidrios de seguridad para vehículos automotores. Ministerio de Industrias y Productividad, Registro Oficial 2014-006. <https://www.normalizacion.gob.ec>
- International Road Federation. (2022). Vehicle window tinting and road safety: Balancing comfort, privacy, and enforcement. IRF. <https://irfnet.ch/vehicle-window-tinting-road-safety>
- Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. (2008). Ley

Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Registro Oficial Suplemento 398, 7 de agosto de 2008. Última reforma publicada en el Registro Oficial Suplemento 512 de 10 de agosto de 2021. <https://www.ant.gob.ec>

López, M. (2025). Actualización normativa y avances tecnológicos en materiales de polarización vehicular. *Revista Andina de Tecnología y Derecho*, 4(1), 45-63. <https://doi.org/10.32735/ratd.v4i1.1204>

López, R., & Romero, A. (2023). Poder de policía y derechos fundamentales en la regulación de la circulación vehicular. *Revista Iberoamericana de Derecho Público*, 15(2), 45-68. <https://doi.org/10.32735/ridp.v15i2.1023>

Martínez, L. (2024). El principio de proporcionalidad en la jurisprudencia ecuatoriana: Alcances y límites. *Revista Iberoamericana de Derecho Constitucional*, 18(1), 77-94. <https://doi.org/10.32735/ridc.v18i1.1123>

Méndez, J. (2020). Armonización regulatoria y estándares internacionales en el sector automotriz. *Revista Latinoamericana de Regulación Técnica*, 9(1), 15-33. <https://doi.org/10.32735/rlrt.v9i1.701>

Mendoza, L. (2023). Seguridad vial y políticas públicas de control vehicular en América Latina. Editorial Jurídica Panamericana.

Ministerio del Interior del Ecuador. (2024). Estadísticas de seguridad ciudadana y control vehicular. Ministerio del Interior. <https://www.ministeriodelinterior.gob.ec>

Morales, E. (2025). Actualización normativa y avances tecnológicos en el derecho del transporte. *Revista Iberoamericana de Legislación y Movilidad*, 6(1), 55-74. <https://doi.org/10.32735/rilm.v6i1.1192>

Moreno, R. (2023). Alineación de normas técnicas nacionales con estándares internacionales en el sector automotriz. *Revista de Regulación y Competitividad*, 9(3), 102-121. <https://doi.org/10.32735/rrc.v9i3.1080>

- Navarrete, C. (2022). Procedimientos sancionadores y validez de la prueba técnica en el control vehicular. *Revista Ecuatoriana de Derecho Procesal*, 8(2), 102-121. <https://doi.org/10.32735/redp.v8i2.945>
- Organización Mundial de la Salud. (2023). Global status report on road safety 2023. World Health Organization. <https://www.who.int/publications/i/item/9789240064414>
- Palacios, F. (2021). Tecnologías portátiles para control vehicular y registro en tiempo real. *Revista Técnica de Seguridad Vial*, 6(1), 29-47. <https://doi.org/10.32735/rtsv.v6i1.897>
- Pérez, A., & León, V. (2022). Proporcionalidad y razonabilidad en las medidas restrictivas del tránsito. *Revista de Derecho Administrativo Contemporáneo*, 14(3), 67-85. <https://doi.org/10.32735/rdac.v14i3.992>
- Pineda, J. (2022). Certeza normativa y control judicial de la discrecionalidad administrativa. *Revista Andina de Derecho Administrativo*, 12(2), 55-73. <https://doi.org/10.32735/rada.v12i2.954>
- Policía Nacional del Ecuador. (2024). Operativos de control de polarizados: Informe técnico anual. Policía Nacional del Ecuador. <https://www.policia.gob.ec>
- Quintero, A. (2024). Armonización normativa en el control de accesorios vehiculares. *Revista Ecuatoriana de Derecho del Transporte*, 7(2), 66-84. <https://doi.org/10.32735/redt.v7i2.1190>
- Ramírez, C. (2024). Medidas de prevención en seguridad ciudadana y control vehicular. *Revista Andina de Seguridad Pública*, 11(1), 33-52. <https://doi.org/10.32735/rasp.v11i1.1087>
- Ramos, P. (2022). Integración de parámetros técnicos en leyes de tránsito: Experiencias comparadas. *Revista Internacional de Derecho de la Movilidad*, 10(1), 55-74. <https://doi.org/10.32735/ridm.v10i1.945>
- Rico, A. (2020). Análisis de impacto legislativo como herramienta de calidad

normativa. *Revista de Derecho Público Contemporáneo*, 6(1), 89-108.
<https://doi.org/10.32735/rdpc.v6i1.703>

Rivas, M., & Ortega, S. (2024). Discrecionalidad administrativa en el control de láminas polarizadas. *Revista Andina de Derecho Público*, 12(1), 34-52. <https://doi.org/10.32735/radp.v12i1.1075>

Romero, C., & Salazar, F. (2022). Estándares técnicos y legitimidad en el control vehicular. *Revista de Derecho y Seguridad Ciudadana*, 5(2), 77-94. <https://doi.org/10.32735/rdsc.v5i2.958>

Sala de lo Contencioso Administrativo de Quito. (2021). Sentencia No. 17832-2021-00345. Corte Nacional de Justicia del Ecuador.

Salazar, J., & Paredes, L. (2021). Protocolos unificados en el control de láminas polarizadas. *Revista de Gestión y Normativa de Tránsito*, 4(2), 89-106. <https://doi.org/10.32735/rgnt.v4i2.878>

Salcedo, M. (2025). Reformas regulatorias y fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el transporte. *Revista Andina de Seguridad y Movilidad*, 7(1), 33-52. <https://doi.org/10.32735/rasm.v7i1.1195>

Serrano, P. (2020). Poder de policía y principios constitucionales en la regulación del tránsito. *Revista Ecuatoriana de Derecho Público*, 8(1), 45-62. <https://doi.org/10.32735/redp.v8i1.714>

Torres, L., & Maldonado, F. (2023). Potestad sancionadora en materia de transporte y su control judicial. *Revista Jurídica de Derecho Administrativo*, 17(2), 65-84. <https://doi.org/10.32735/rjda.v17i2.1032>

Vargas, D. (2021). Normas técnicas y jurídicas en el control de elementos de seguridad vehicular. *Revista Técnica de Legislación del Transporte*, 4(2), 21-40. <https://doi.org/10.32735/rtlt.v4i2.876>

Vega, F. (2021). Desarticulación normativa y su impacto en la seguridad jurídica. *Revista de Derecho Público y Administración*, 7(1), 89-107. <https://doi.org/10.32735/rdpa.v7i1.854>

Velásquez, F. (2021). Principios constitucionales y potestad sancionadora en materia de tránsito. *Revista Ecuatoriana de Derecho Administrativo*, 12(1), 89-112. <https://doi.org/10.48190/reda.v12i1.115>

Villacís, E. (2025). Procedimientos garantistas para la concesión de excepciones en la normativa de tránsito. *Revista de Derecho Administrativo y Seguridad Vial*, 3(1), 44-62. <https://doi.org/10.32735/rdasv.v3i1.1205>

Zambrano, E., & Lara, P. (2024). Fragmentación institucional y efectividad de las políticas públicas de control. *Revista Andina de Gobernanza y Derecho*, 6(2), 28-47. <https://doi.org/10.32735/ragd.v6i2.1176>



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Jorge Mateo Ríos Delgado**, con C.C: 0706542719; autor del trabajo de titulación: **Seguridad ciudadana, regulación normativa referente al uso de láminas polarizadas: Análisis jurídico y práctico en el transporte vehicular ecuatoriano** previo a la obtención del título de **ABOGADO** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, a los 28 días del mes de agosto del año 2025

AUTOR



Firmado electrónicamente por:
**JORGE MATEO RÍOS
DELGADO**

Validar electrónicamente con: [votrac](#)

f.

Jorge Mateo Ríos Delgado



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Seguridad ciudadana, regulación normativa referente al uso de láminas polarizadas: Análisis jurídico y práctico en el transporte vehicular ecuatoriano		
AUTOR(ES)	Jorge Mateo Ríos Delgado		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dr. Eduardo José Sánchez Peralta		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	28 de 08 de 2025	No. DE PÁGINAS:	42
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho de Transito, Derecho Administrativo, Derecho Penal		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	SEGURIDAD VIAL, REGULACION DE TRANSITO, TRANSPORTE ECUATORIANO, REGULACION Y CONTROL, USO NORMADO DE LAMINAS POLARIZADAS, CONTROL NORMATIVO DE TRANSITO		

RESUMEN/ABSTRACT El trabajo aborda un problema jurídico complejo: la regulación del uso de láminas polarizadas en el transporte vehicular ecuatoriano. Aunque la Ley de Tránsito exige que los vehículos permitan visibilidad hacia el interior, la normativa carece de parámetros técnicos claros y genera espacios de discrecionalidad en su aplicación. Esta ambigüedad ha derivado en sanciones arbitrarias, conflictos entre usuarios y autoridades, así como en la vulneración de derechos fundamentales como la seguridad jurídica, el debido proceso y la protección personal de ciudadanos expuestos a situaciones de violencia. Por medio del central objetivo dentro de una investigación el cual es el analizar la vigente norma referente a su aplicación práctica y polarizados, dando como resultado la identificación de vacíos jurídicos y técnicos que interfieren la coherencia del jurídico sistema. Dentro de los específicos objetivos sobresalen la evaluación del normativo marco internacional y nacional, contiene estudios de los procedimientos de ejercidos controles por las autoridades de tránsito al igual que la formulación de normativos lineamientos que contienen técnicos criterios que son objetivos de constitucionales garantías. Se orienta con un enfoque direccionado a la construcción de un equilibrio entre derechos individuales y seguridad ciudadana. Los principales hallazgos demuestran que ante la actual normativa es considerada insuficiente, al no existir uniformidad en la mayoría y los controles de operativos se realizan ejecuciones sin la necesidad de la medición de equipos certificados, esto de aquí da apertura a las subjetivas decisiones. Se concluye el trabajo el cual solicita reformas técnicas y legales para unir argumentos, establecer procedimientos transparentes que contemplen excepciones justificadas y definir estándares claros de transmitancia luminosa. Producto a esto, es factible el fortalecimiento de ciudadana seguridad, devolver legitimidad a las instituciones encargadas de aplicar la normal y garantizar la protección personal.

ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593980809426	E-mail: Jorge-mateo1@hotmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Paredes Cavero Angela María	
	Teléfono: +593-997604781	
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec	
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA		
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):		
Nº. DE CLASIFICACIÓN:		
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		